EST-VSCSM-PARM-36

ESTADO No. 36

(26/Agosto/2022)

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN -PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR Medellín, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	***EXPEDIENTE***	***TITULAR.***	***FS***	***FECHA.***	***ACTO***	***RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*****
AUTO	4676	SATOR S.A.S.	3	5/8/2022	PARM No. 673	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 4676 el presente auto y el concepto técnico PARM 687 del 29 de julio de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo

						Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	PJ6-09521	CARLOS ANDRÉS OSPINA VASCO	8	12/8/2022	*PARM No. 677*	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **3.1 TRASLADOS** Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. PJ6-09521 el presente auto, y los conceptos técnicos PARM 679 del 26 de julio de 2022 y concepto técnico PARM 711 del 5 de agosto de 2022. **3.2 DISPOSICIONES** **REQUERIMIENTOS** REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. PJ6-09521, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras–PTO-, de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM 679 del 26 de julio de 2022 y concepto técnico PARM 711 del 5 de agosto de 2022. Lo anterior, conforme al artículo 283 de la ley 685 de 2001 y so pena de rechazar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-010	LUIS CARLOS ARIAS ESPINAL	5	23/8/2022	PARM No. 678	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-010**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor **LUIS CARLOS ARIAS ESPINAL**, así como al señor **HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL**, titular del Contrato de Concesión No. **JG1-15371**: **REQUERIMIENTOS** **1.** REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-010 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 667 del 22 de julio de 2022 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el informe, o presente avance en el cumplimiento de las medidas de higiene de seguridad minera que se detallan en el informe, en específico: - *Presente declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre del año 2020; al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2021 y al primero y segundo trimestre del año 2022* - *Presente licencia ambiental o en su defecto certificado en el que conste estado actual de*

						trámite de licenciamiento - *Continúe con la implementación cabal del SGSST* - *Realice el levantamiento topográfico altiplanimétrico de las excavaciones mineras actuales y disponer en mina* - *Disponga en mina del plano don las excavaciones mineras proyectadas* - *Establezca el procedimiento de control y medición de la producción* - *Disponga adecuadamente las cajas de control eléctrico de la planta de beneficio* - *Disponga en mina de socorredores* **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **2.** INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-010 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 667 del 22 de julio de 2022. **3.** REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 667 del 22 de julio de 2022, emitido para el Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-010, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS-, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-012	EDISSON ARMANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	5	2/8/2022	PARM No. 679	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-012**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor **EDISSON ARMANDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, así como al señor **HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL**, titular del Contrato de Concesión No. **JG1-15371**: **REQUERIMIENTOS** **1.** REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-012 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 668 del 22 de julio de 2022 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el informe, o presente avance en el cumplimiento de las medidas de higiene de seguridad minera que se detallan en el informe, en específico: - *Presente el PTO Complementario para el Subcontrato* - *Presente licencia ambiental o en su defecto certificado en el que conste estado actual de trámite de licenciamiento* - *Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del*

						año 2021 y primero y segundo trimestre del año 2022 **2.** REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-012 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, se pronuncien respecto de la inactividad presente en el área del subcontrato. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **3.** INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-012 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 668 del 22 de julio de 2022. **4.** REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 668 del 22 de julio de 2022, emitido para el Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-012, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS-, y al interior de la Agencia Nacional de Minería al Grupo de Legalización Minera para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-016	JUAN GUILLERMO CÁRDENAS ZAPATA	5	25/8/2022	PARM No. 680	Una vez verificado el expediente digital de Subcontrato de Formalización Minera No. **JG1-15371-016**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, señor **JUAN GUILLERMO CÁRDENAS ZAPATA**, así como al señor **HERNAN JOSÉ JIMENEZ CARVAJAL**, titular del Contrato de Concesión No. **JG1-15371**: **REQUERIMIENTOS** **1.** REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-016 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 669 del 22 de julio de 2022 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el informe, o presente avance en el cumplimiento de las medidas de higiene de seguridad minera que se detallan en el informe, en específico: - *Presente el PTO Complementario para el Subcontrato* - *Presente licencia ambiental o en su defecto certificado en el que conste estado actual de trámite de licenciamiento* - *Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del*

						año 2021 y primero y segundo trimestre del año 2022 **2.** REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-016 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, se pronuncien respecto de la inactividad presente en el área del subcontrato. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **3.** INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-016 y al titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 669 del 22 de julio de 2022. **4.** REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 669 del 22 de julio de 2022, emitido para el Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-016, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE -CVS-, y al interior de la Agencia Nacional de Minería al Grupo de Legalización Minera para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371	HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL	4	25/8/2022	PARM No. 681	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **JG1-15371**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, **HERNÁN JOSÉ JIMÉNEZ CARVAJAL**: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **1.** INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión No. JG1-15371 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 691 del 29 de julio de 2022. **2.** REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 691 del 29 de julio de 2022, emitido para el Contrato de Concesión No. JG1-15371, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL (COR.), y al interior de la Agencia Nacional de Minería a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Legalización Minera para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el

						artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	501760	CARBOMAS SAS	5	25/8/2022	PARM No. 682	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **501760**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, **CARBOMAS SAS**: **APROBACIONES** **1.** APROBAR para el Contrato de Concesión No. 501760, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el pago del canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de exploración, periodo del 12 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2023. **REQUERIMIENTOS** **2.** REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501760 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- para el proyecto minero de acuerdo con los conceptos técnicos PARM-735 del 23 de agosto de 2022 (evaluación del componente geológico) y PARM-737 del 25 de agosto de 2022 (evaluación del componente minero). **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **3.** INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501760 que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos PARM-735

						del 23 de agosto de 2022 y PARM-737 del 25 de agosto de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 26 de agosto de 2022,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional de Medellín**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyectó: José Domingo Serna A. · Abg. PARM